

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL
C.O.E.M. 001/2022**

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se reunió el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL C.O.E.M.**, habiendo tomado las siguientes resoluciones en la lucha contra la pandemia de la COVID-19:

RESUELVE:

PRIMERO: HORARIO DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDADES. Se establecen las siguientes horarios de circulación y actividades:

1. A partir del día sábado 8 de enero de 2022 hasta el día lunes 17 de enero del 2022, el horario permitido de circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas es de horas 05:00 de la mañana hasta las 20:00 de la noche. Todo tipo de actividades públicas y privadas, de servicios y comerciales, y prestación de servicios podrán funcionar y atender de 05:00 de la mañana hasta las 20:00 horas. Excepcionalmente las actividades que, por su naturaleza de funcionamiento, gastronómicas y expendio de alimentos, transporte y de servicios, podrán disponer el tiempo de una hora para desmovilizarse y trasladarse a sus domicilios hasta las 21:00 horas.
2. Queda prohibido el funcionamiento de ferias itinerantes en espacios públicos. Los mercados y ferias fijas, funcionarán con el 30% de su capacidad y con control de bioseguridad en los ingresos. Las ferias fijas y mercados públicos y privados deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobadas. Las federaciones y asociaciones de comerciantes serán coadyuvantes y corresponsables del control y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El establecimiento que incumpla las medidas establecidas en la presente resolución será inmediatamente clausurado.
3. Se prohíben terminantemente los encuentros masivos, sean actos y eventos como ser: Fiestas, conciertos, festivales artísticos, actuación de artistas, nacionales e internacionales, fiestas de promociones y ex promociones y todo evento y/o actividad donde se realicen aglomeración de personas. Sea en lugares cerrados (restaurantes, hoteles, condominios, balnearios, piscinas, discotecas, campos deportivos, karaokes, bar, lenocinios, quintas, fraternidades, club social, salones de eventos, etc.) y abiertos, en espacios públicos y/o bienes de dominio municipal, como ser: avenidas, calles, plazas, parques y otros.
4. Los eventos masivos (se considera evento masivo superior a 30 personas) realizados en contravención a la presente resolución, serán pasibles a las sanciones establecidas por ley la clausura inmediata. Los responsables directos e indirectos y encargados de su organización serán denunciados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante el Ministerio Público, por "Delito Contra la Salud Pública", conforme al código penal.
5. Los servicios de entrega a domicilio (delivery) o recojo de comida trabajaran desde las 05:00 de la mañana hasta las 23:00 de la noche, debiendo usar y mantener todas las medidas de bioseguridad.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

6. Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos, atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución (hasta las 20:00 horas) con un aforo máximo de 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención, con el distanciamiento físico de 1.5 metros a dos metros y cumpliendo las medidas de bioseguridad del protocolo aprobado y autorizado previamente por el C.O.E.M. Dichas actividades dispondrán de una hora (hasta las 21:00 horas) para cerrar y desmovilizarse y traslado hasta su domicilio
7. Los centros comerciales, mall, supermercados, mercados, ferias fijas, entidades financieras, hoteles y otras actividades comerciales y de servicios, (cines, salas de juego y/o diversión), atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución (hasta las 20:00 horas) con el aforo máximo de 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumplimiento de los protocolos aprobados y autorizados por el C.O.E.M.
8. Las empresas públicas y privadas, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a exigir a su personal y clientes el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas su protocolo aprobados por el C.O.E.M.
9. Los eventos y actividades deportivos serán permitidos SIN PÚBLICO dentro del horario establecido en la presente resolución (hasta las 20:00 horas) y cumpliendo con el protocolo aprobado y autorizado por el C.O.E.M.
10. Los talleres académicos y/o capacitación estarán permitidos dentro del horario establecido en la presente resolución con aforo máximo de 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados. Serán aprobados por el C.O.E.M., previa verificación y aprobación de su protocolo específico.
11. Los talleres vacacionales serán permitidos dentro del horario establecido en la presente resolución con aforo máximo de 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico de 1.5 metros. Que especifica en el protocolo aprobado y autorizado por el C.O.E.M.
12. Los gimnasios estarán permitidos dentro del horario establecido en la presente resolución con un aforo máximo de 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo específico aprobadas y autorizado por el C.O.E.M.
13. Los eventos religiosos, y culturales, (cultos, misas, centros culturales, teatros y actividades benéficas), serán permitidas, dentro del horario establecido en la presente resolución con un aforo máximo de 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumplimiento los protocolos aprobados y autorizados por el C.O.E.M.
14. Quedan exceptuados de la restricción de circulación establecida los siguientes:
 - a) Las unidades motorizadas de los servicios esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, así como vehículos públicos o particulares que realicen traslado de personas por cuestiones de emergencia de salud.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

- b) Los vehículos de los Gobiernos Autónomos y otras instituciones públicas que prestan servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o pase de circulación con su respectivo código QR.
- c) Los vehículos de medios de comunicación que realizan cobertura periodística debidamente identificados con su credencial.
- d) Los vehículos de las industrias farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria, abastecimiento mayorista.
- e) Los vehículos oficiales, de las brigadas médicas y que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.
- f) Los vehículos del sector de la construcción debidamente identificados con su credencial.

SEGUNDO: CONTROL.

- a) El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en la presente resolución, a todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.
- b) Se dispone que todos los actores públicos y privados, en el ejercicio de sus actividades, realicen el control de la vacunación efectiva de sus funcionarios, trabajadores y clientes, como así también, deben coadyuvar en el control de pruebas de antígenos y diagnósticos para evitar la propagación del contagio.
- c) El C.O.E.M. en coordinación con los municipios de la región metropolitana coadyuvarán con el SEDES para ampliar la infraestructura que serán destinados como puntos de vacunación y control de pruebas antigénicas.
- d) Las Secretarías Municipales de Seguridad Ciudadana, de Movilidad Urbana y la Secretaría de Salud elaborarán el protocolo de funcionamiento de los mercados, ferias y del servicio de transporte urbano, conforme a las medidas establecidas en la presente resolución del COEM y el COED departamental.

TERCERO: LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL.

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1.5) metros, uso de barbijo, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

- b) Las Secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

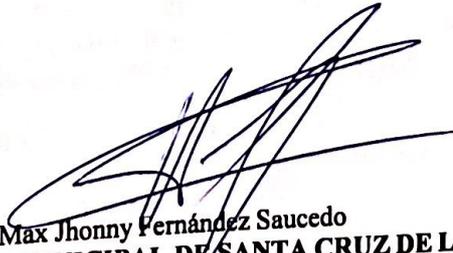
- a) En caso de incumplimiento la presente resolución se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b) Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales y actividades de servicios, en caso de incumplimiento en la presente resolución serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.
- c) Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitiva.
- d) El incumplimiento de la Ley Autonómica GAMSCS N° 1372 de fecha 14 de diciembre del 2020, uso obligatorio de barbijo y desinfección. Las sanciones serán de tipo administrativas y pecuniarias, establecida en la mencionada ley.

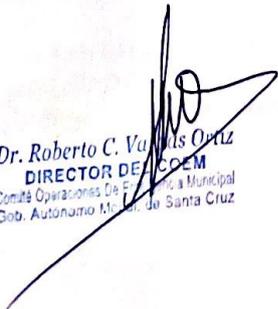
QUINTO: VIGENCIA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día sábado 8 de enero hasta el lunes 17 de enero del 2022.

El Comité de Emergencia Municipal C.O.E.M. informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria de acuerdo a informes epidemiológicos y las determinaciones que asuma en el COED departamental.

Santa Cruz, 7 de enero 2022.


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA


Dr. Roberto C. Vargas Ortiz
DIRECTOR DE COEM
Comité Operaciones de Emergencia Municipal
Gov. Autónomo Municipal de Santa Cruz


Max Jhonny Fernández Saucedo
SECRETARIO MUNICIPAL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra